

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que según constancia visible a folio 45 fte, por auto del 27 de septiembre de 2019 se aceptó la renuncia al poder otorgado por la entidad demandada, esto es, CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA", ordenándose en dicha providencia requerir al representante legal para que constituyera nuevo (a) apoderado, enviándole para ello las comunicaciones de rigor, siendo devuelta la que se envió por correo físico con una constancia de NO RESIDE NO LABORA y la que se remitió por correo electrónico nunca se acuse recibido.

De otra parte, el 25/02/2020 fue allegado al proceso memorial de renuncia a poder y paz y salvo presentado por el apoderado judicial de la parte actora. (Fl.43 fte).

Pasa a Despacho para resolver.

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
DIVA CONSTANZA SÁNCHEZ
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS MARIO FORONDA HENAO
DEMANDADO	CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA"
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00161-00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR Y ACEPTA RENUNCIA A PODER

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, a fin de evitar una parálisis injustificada del proceso, se ordenará oficiar nuevamente al señor representante legal de la entidad demandada para que designe nuevo (a) apoderado que lo siga representando en este asunto, a través del correo electrónico para notificación judicial y/o comercial registrado en el certificado de existencia y representación legal, gerenciaarmeniaseguport@gmail.com, y/o mediante llamada telefónica al abonado 7323438 - celular 3167749489.

En atención al memorial que obra a folio 43, suscrito por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual manifestó su renuncia al poder otorgado, acompañado de paz y salvo suscrito por el poderdante (fl. 44 fte), habida cuenta que cumple con lo previsto por el inciso 4º del artículo 76 del código general de proceso, se aceptará y se requerirá al demandante para que designe nuevo abogado.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría ofíciase y entáblese comunicación con el señor (a) representante legal de la entidad demandada, CENTRO INTEGRADO DE

SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA", a través del correo electrónico para notificación judicial y/o comercial registrado en el certificado de existencia y representación legal, gerenciaarmeniaseguport@gmail.com, y/o a través del abonado telefónico 7323438 - celular 3167749489 a fin de que designe nuevo apoderado judicial que lo represente dentro de este asunto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el demandante CARLOS MARIO FORONDA HENAO al abogado URBEY SEPÚLVEDA CORTÉS.

Advertir al profesional del derecho que los efectos de la renuncia al poder son conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 75 del C.G.P., esto es, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en la secretaria del despacho, con la constancia de comunicación al poderdante en tal sentido.

Librar comunicación al demandante para que designe nuevo apoderado (a) que lo siga representando en este proceso.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes, con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 19aab0480ef10ea8d7f06329a4511b15df1d8ccf098152124a547adb38755133
Documento generado en 25/11/2020 11:14:54 p.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>